



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2016/019

Ginebra, 15 de marzo de 2016

ASUNTO:

MADAGASCAR

Comercio de *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp.: suspensión del comercio de especímenes de las especies *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. procedentes de Madagascar hasta nuevo aviso

1. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, marzo de 2013), la Conferencia de las Partes acordó la inclusión en el Apéndice II de las poblaciones de Madagascar de las especies en los géneros *Dalbergia* y *Diospyros*. Las inclusiones van acompañadas de la anotación #5, indicando que las únicas partes y derivados incluidos son "las trozas, la madera aserrada y las láminas de chapa de madera". La Conferencia de las Partes también adoptó la Decisión 16.152 sobre los Ébanos de Madagascar (*Diospyros* spp.) y palisandros de Madagascar (*Dalbergia* spp.), así como un plan de acción conexo.
2. El párrafo 4 de este plan de acción indica que:

Madagascar deberá... imponer un embargo sobre la exportación de existencias de esas maderas hasta que el Comité Permanente de la CITES haya aprobado los resultados de una auditoría de las existencias y un plan de utilización para determinar qué parte de las existencias se ha acumulado legalmente y puede exportarse legalmente.
3. De conformidad con esta Decisión, la Autoridad Administrativa de Madagascar comunicó a la Secretaría el establecimiento (y prórrogas subsiguientes) de un cupo de exportación nulo para especímenes de *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. para el período comprendido entre el 13 de agosto de 2013 y el 15 de enero 2016, que fueron informados a las Partes por medio de varias notificaciones.
4. En su 66ª reunión (Ginebra, enero de 2016), el Comité Permanente recomendó que todas las Partes suspendieran el comercio de especímenes de las especies *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. procedentes de Madagascar hasta que dicho país no hubiera cumplido los requisitos indicados en el punto 5 del Plan de acción aprobado en la CoP16 y las recomendaciones b) y c) adoptadas por el Comité Permanente en la 65ª reunión (Ginebra, julio de 2014).
5. Se insta a todas las Partes a que continúen ayudando a Madagascar controlando los envíos de madera a fin de poner coto a cualquier comercio ilegal de especímenes de las especies de *Dalbergia* y *Diospyros* de ese país. Se solicita a las Partes que confisquen envíos ilegales de estas especies de madera que informen a la Autoridad Administrativa de Madagascar y a la Secretaría.
6. Esta Notificación reemplaza a la Notificación 2015/029 del 21 de mayo de 2015.